NOTA DNC N° 10631/2020

Asunción, 16 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381487
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Elaboración de Proyectos de Inversión.
Entidad	Municipalidad de Yguazú.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente aplicable al caso.

2. El tipo de garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional indicado en el SICP, no corresponde, la misma debe ser conforme lo dispone la normativa vigente.

3. Numeral 16 del Anexo B, en relación a la Segunda Etapa – Apertura de Oferta Económica, el plazo indicado “entre dos a diez días hábiles posteriores a la notificación a los oferentes participantes”, non corresponde, dicho plazo debe ser conforme a lo establecido en la normativa vigente.

4. En el Anexo E (primer cuadro), la convocante debe solicitar las siguientes documentaciones: formulario de la oferta técnica, económica, la declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, no obstante, suprimir el instructivo del inc. a). de dicho recuadro.

5. Solicitamos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

6. Solicitamos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

7. Solicitamos a la convocante incluir en la Carta de Invitación, criterios de evaluación referente a Análisis de Precios Ofertados, conforme a las normativas vigentes.

8. La convocante dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los descargos correspondientes; caso contrario, los antecedentes del expediente serán remitidos a las instancias jurídicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

10. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y

disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. Art. 1, 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/2003.
2. Art. 209 de la Ley N° 3966/10.
3. Ley N° 6355/19.
4. Art. 11, 33, 81, 84, 98, 103 inc. b) sexto párrafo del Decreto N° 2992/2019.
5. Art. 2, 3, 12, 15 inc. c), 17, 24 infine, 30, 38, 63, 67 y 68 de la Resolución N° 5695/2019.
6. Resolución N° 1890/2020.
7. Circular DNCP N° 12/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py